CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL

2º CONGRESO MUNDIAL

Vancouver, 21-25 de junio de 2010

RESOLUCIÓN

SOBRE

SINDICALIZACIÓN

1. El Congreso afirma que el propósito de los sindicatos es defender y promover los intereses de los trabajadores y trabajadoras, que esto no puede llevarse a cabo sin organizar a los trabajadores/as, y que sólo por medio de su propia organización los trabajadores/as podrán cambiar el mundo del trabajo, crear una sociedad más justa y conseguir plenamente el trabajo decente. Organizando a los trabajadores y trabajadoras, los sindicatos les permiten estar defendidos y representados, y expresar sus opiniones respecto a los asuntos públicos y en las negociaciones colectivas. Por otro lado, la capacidad de los sindicatos para cumplir su propósito depende de su fuerza, capacidad de movilización y legitimidad, que provienen exclusivamente de su membresía.

2. El Congreso declara que no existe substituto para los sindicatos genuinos, constituidos como asociaciones libremente escogidas por los trabajadores y trabajadoras mediante una participación democrática. No pueden ser reemplazados por grupos de defensa, por organizaciones laborales controladas por el empleador o por el Gobierno, o por programas de Responsabilidad Social Corporativa establecidos a iniciativa de la dirección de las empresas.

3. Los trabajadores y trabajadoras que tratan de formar o afiliarse a sindicatos se enfrentan con enormes retos y obstáculos. Se combate la organización sindical por medio de despidos, acoso, intimidación, amenazas, vigilancia y campañas antisindicales, llegando incluso a recurrir a la violencia física. En muchos países los Gobiernos no consiguen proteger los derechos de los trabajadores que quieren sindicalizarse a causa de una protección legal inadecuada, una aplicación de la ley insuficiente y con retraso, un poder judicial predispuesto en su contra o unos remedios legales débiles e ineficaces. Algunos Gobiernos suprimen de hecho los sindicatos por distintos medios, incluyendo la promoción de relaciones de empleo precarias.

4. El nivel descendente de densidad sindical en muchos países está directamente ligado a los cambios estructurales que han tenido lugar en la economía mundial en los últimos años. Los cambios en las relaciones empresariales, los cambios tecnológicos y las modificaciones en la estructura de la actividad económica, así como la globalización, siguen teniendo profundos efectos en la capacidad de los trabajadores/as para organizarse y negociar colectivamente, y de esa manera proteger sus derechos y defender sus intereses. Los cambios en la fuerza laboral mundial – que sigue siendo cada vez más joven y más femenina – presenta desafíos adicionales a la organización, al tiempo que ofrece nuevas oportunidades.

5. La globalización y la organización de la actividad empresarial mediante el establecimiento de relaciones internacionales de producción y propiedad hacen que se intensifique la necesidad de una cooperación sindical internacional respecto a la sindicalización. Organizar a los trabajadores/as a través de las fronteras y llevar a cabo campañas internacionales, en estrecha colaboración con las Federaciones Sindicales Internacionales, no sólo constituye una expresión de solidaridad, sino que se está convirtiendo cada vez más en una condición para lograr resultados en las luchas sindicales.

6. El Congreso reconoce que no hay retos mayores para la sostenibilidad de unos sindicatos fuertes que aquellos relacionados con la sindicalización y los convenios colectivos. Resulta por tanto imperativo que todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de su lugar de empleo o de su estatus laboral, disfruten de la protección de un marco legal e institucional que garantice sus derechos a una representación adecuada y libremente escogida y a tomar parte en negociaciones colectivas fructuosas.

7. El Congreso deplora que a numerosos trabajadores les sean de hecho denegados estos derechos debido a que las leyes resultan inadecuadas o a su falta de aplicación, dado que muchas veces no cubren la totalidad de las distintas relaciones en las que se realiza un trabajo. Los trabajadores temporales, contratistas independientes, trabajadores contratados a través de agencias, intermediarios y otros servicios de empleo, trabajadores domésticos, agrícolas, transfronterizos, y aquellos empleados en cadenas de suministros, generalmente no pueden ejercer sus derechos en la práctica. Las empresas eluden las obligaciones impuestas por la ley al empleador, recurriendo a la subcontratación o negando que exista una relación de empleo. El incremento del trabajo precario impide la sindicalización, los trabajadores vulnerables suelen mostrarse reacios a afiliarse a sindicatos aún cuando tengan derecho a hacerlo. Cuando el trabajo se realiza de manera informal, como es el caso para la mayoría de los trabajadores y trabajadoras en muchos países en desarrollo, el ejercicio del derecho de sindicalización y negociación colectiva resulta particularmente difícil.

8. Adicionalmente, la financialización de las corporaciones modernas, las complejas cadenas de suministros y la amenaza de relocalización tienen un impacto negativo sobre el contexto y las posibilidades de negociación colectiva. En muchos casos los trabajadores ya no tienen acceso a aquellos que realmente toman las decisiones, para poder mantener negociaciones significativas, demostrando la necesidad de que los sindicatos, con la asistencia de la Federación Sindical Internacional relevante, emprendan una revisión de nuevas estrategias que les permitan tener impacto.

9. El Congreso pide a las afiliadas que promuevan cambios en el marco legal para facilitar el reconocimiento de los sindicatos y la negociación colectiva, con objeto de permitir que un mayor número de trabajadores puedan sindicalizarse y tomar parte en una genuina negociación colectiva. Ante todo debe asegurarse que el derecho a formar o afiliarse a un sindicato y el derecho a negociar colectivamente, tal como están definidos en los Convenios 87 y 98 de la OIT, puedan ser ejercidos efectivamente por todos los trabajadores, tanto del sector público como del privado, y ello incluye que los sindicatos puedan acceder a trabajadores como los empleados en las Zonas Francas Industriales, que suelen carecer de protección social o de la posibilidad de obtener resarcimiento en caso de violaciones de sus derechos fundamentales.

10. El Congreso insta a todas las afiliadas a redoblar esfuerzos para afiliar a más trabajadores como una prioridad absoluta. A tal efecto, deberían adoptar una serie de medidas, incluyendo una revisión de sus actuales prioridades y asignación de recursos,

la promoción de una cultura de organización, intensificar la capacitación sindical, incrementar la cooperación con otras organizaciones sindicales y revisar sus experiencias respectivas con distintos enfoques de organización, informando ampliamente a la opinión pública respecto a las actividades sindicales, adoptando objetivos respecto al aumento de la membresía, además de desarrollar nuevas técnicas y métodos de organización por medio de una planificación y estrategias más adecuadas.

11. El Congreso exhorta a los sindicatos a asumir el reto de organizar a todos los trabajadores y trabajadoras dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin distinción en cuanto a su estatus laboral o a su nivel educativo y capacitación. Esto incluye a las mujeres, a los jóvenes y a los/las migrantes, así como a todos aquellos que tienen relaciones de trabajo atípicas o precarias, como trabajo parcial o temporal. Abarca a los trabajadores altamente cualificados que realizan nuevos trabajos y que rara vez están sindicalizados, lo mismo que a los que trabajan en la economía informal y que no están registrados ni reconocidos y que quedan por tanto excluidos, o que tienen relaciones de empleo encubiertas y pueden estar definidos erróneamente como "trabajadores por cuenta propia". Los sindicatos necesitan a todos los trabajadores/as y todos los trabajadores necesitan a los sindicatos.

12. El Congreso subraya que la independencia política de las organizaciones sindicales, que resulta esencial, sólo puede lograrse contando con el apoyo financiero de sus miembros, y hace hincapié en la importancia de reforzar su contribución financiera a las organizaciones sindicales supranacionales incluyendo, ante todo, a la CSI.

13. El Congreso declara que los sindicatos deben cambiar para adaptarse a nuevas situaciones, y que tales cambios resultan inevitables y necesarios. Los sindicatos deben reflejar las necesidades diversas y cambiantes de los trabajadores y trabajadoras. Un movimiento sindical capaz de atraer miembros debe propiciar la participación, representatividad, diversidad y la integración de cuestiones de género. Las organizaciones sindicales deben analizar sus métodos y procedimientos de trabajo con objeto de determinar si convendría ajustar sus estructuras o crear otras nuevas a fin de brindar representación para todos los grupos de trabajadores/as, incluyendo los menos privilegiados y aquellos con relaciones de trabajo informales. Las relaciones existentes entre los distintos tipos de organizaciones sindicales – nacionales, regionales y locales, a nivel industrial o de empresa – han de adaptarse para garantizar la democracia, la autonomía y la sostenibilidad de un movimiento sindical en progresión y que cuente con una asignación óptima de recursos para la negociación y organización.

Programa de Acción de la CSI

14. El Congreso reconoce que prácticamente todas las áreas de actividad de la CSI están relacionadas con la sindicalización e instruye a la CSI y a sus organizaciones regionales, trabajando en colaboración con sus asociados en la Agrupación Global Unions y sus afiliadas, a:

(a) asegurarse de que la importancia que tiene la sindicalización quede reflejada en todas las áreas de sus actividades y que la relación de la sindicalización con dichas actividades resulte evidente;

(b) lograr la plena aplicación de los derechos de sindicalización y negociación colectiva para todos los trabajadores, según lo dispuesto en los Convenios 87 y 98 de la OIT y en la jurisprudencia asociada;

(c) intentar reforzar y ampliar la cobertura del marco legal e institucional nacional, haciendo valer los derechos de los trabajadores para formar y afiliarse a

sindicatos y la obligación de los empleadores a reconocerlos y negociar colectivamente;

(d) abordar específicamente cuestiones de organización derivadas de las distintas relaciones de trabajo, en estrecha colaboración con el Grupo de Relaciones Laborales del Consejo Global Unions, y esforzarse por lograr que se apliquen las disposiciones de la Recomendación No. 198 (2006) de la OIT sobre relaciones de empleo, y las conclusiones de la discusión general mantenida en 2002 en la OIT sobre la economía informal;

(e) tomar medidas para promover un entorno conductivo a la formación y afiliación a sindicatos y al mantenimiento de negociaciones colectivas, por ejemplo mediante las intervenciones de la CSI a nivel de instituciones internacionales como la OIT y la OMC;

(f) trabajar activamente para poner fin a los despidos y garantizar la readmisión efectiva de los trabajadores/as despedidos por organizarse o por llevar a cabo otras actividades sindicales, y asegurarse de que se apliquen sanciones suficientemente disuasivas para prevenir los despidos antisindicales;

(g) promover la ratificación e implementación de todos los Convenios de la OIT que incluyen disposiciones destinadas a abordar los obstáculos que impiden la sindicalización, como el Convenio No. 135 de la OIT (representantes de los trabajadores en la empresa), el Convenio No. 151 (relaciones de trabajo en la administración pública), y el Convenio No. 154 (negociación colectiva);

(h) brindar apoyo solidario para asistir a los sindicatos que deben hacer frente a campañas internacionales destinadas a destruir los sindicatos y exponer tales prácticas;

(i) promover el desarrollo de políticas y actividades para facilitar la sindicalización de trabajadores atípicos, vulnerables, de la economía informal y empleados en condiciones precarias, incluyendo a los migrantes tanto en situación regular como en situación irregular y aquellos que trabajan en régimen informal o no protegido, mediante un intercambio estructurado de experiencias e información entre sindicatos a través de las redes establecidas a tal efecto por la CSI, las Federaciones Sindicales Internacionales y las organizaciones regionales, con la participación de otras organizaciones cuando resulte conveniente, y propone que el Secretariado emprenda actividades suficientes y sustanciales de seguimiento, incluyendo el establecimiento de una red informal de afiliadas y FSI a tal efecto;

(j) sensibilizar a la opinión pública respecto a los problemas de los trabajadores y trabajadoras que realizan trabajo de manera informal y aumentar las oportunidades para que estos trabajadores/as puedan sindicalizarse, en general dentro de las estructuras sectoriales existentes, con vistas a cambiar su estatus y sus condiciones de trabajo y garantizar la solidaridad entre los trabajadores/as del mismo sector, tanto en la economía formal como en la informal;

(k) desarrollar programas de capacitación y otros programas para promover el funcionamiento democrático de los sindicatos y su capacidad para organizar y representar a sus miembros eficazmente, incluyendo el intercambio de conocimientos, material y experiencia entre las afiliadas;

(l) promover campañas de información y defensa para sensibilizar respecto al papel de los sindicatos, popularizar la afiliación a sindicatos y mejorar su imagen en la sociedad;

(m) continuar llevando a cabo campañas específicas para alentar a las mujeres, a los jóvenes y a los/las migrantes a afiliarse a sindicatos, así como campañas para llegar a otros grupos específicos incluyendo el creciente número de trabajadores/as con educación superior y altamente cualificados;

(n) alentar el establecimiento de estrechos vínculos con los trabajadores/as desempleados y jubilados incluyendo, cuando resulte apropiado, su organización en sindicatos;

(o) en estrecha colaboración con las Federaciones Sindicales Internacionales, brindar solidaridad a los trabajadores que intentan afiliarse, constituir sindicatos o concluir convenios colectivos, entre otros medios mediante acciones de solidaridad transfronteriza y acciones industriales cuando resulte posible;

(p) participar en campañas de sindicalización internacionales coordinadas y concretas como las orientadas a las ZFI o las actividades destinadas específicamente a organizar trabajadores/as en determinadas cadenas de suministros; y

(q) utilizar la cooperación sindical internacional en torno al capital de los trabajadores para combatir prácticas de discriminación antisindical y ayudar en los esfuerzos de organización en compañías específicas.

Junio 2010